



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2022URB00662	El Pleno	06/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EMITE EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO

CERTIFICACIÓN

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES N° 4 DEL POM.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Corrección de errores materiales nº 4 del POM.

Visto el expediente de "CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES N° 4 DEL POM. ALINEACIÓN TRAVESÍA TRIANA" (n° 2022URB00662), el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito presentado por el arquitecto D. Roberto Jiménez Sánchez, que actúa en representación de D. Jorge García Delgado, promotor de las obras objeto del expediente 2022URB00594.

RESULTANDO que en dicho expediente constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2023, en la que se indica el objeto de la corrección (*"corregir el error detectado en la definición de la alineación oficial de la Travesía Triana, en el tramo entre C/Alameda y Ctra. De San Carlos del Valle"*), se expone la conveniencia y oportunidad de realizarla y se justifica la existencia del error, concluyéndose que *"debe corregirse la definición de la alineación de la Travesía de Triana, haciendo coincidir la alineación sur con la alineación de las edificaciones existentes; advirtiendo que la definición de la alineación norte formará parte de las determinaciones del Plan Parcial del Sector S1 'Gurugú', que en su día habrá de redactarse en desarrollo de POM. (...)"*.





2. Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 20 de febrero de 2023, en el que se indica el procedimiento a seguir para la aprobación de la corrección de errores materiales nº 4, señalándose asimismo las formalidades que deben cumplirse una vez adoptado el acuerdo municipal.

CONSIDERANDO de aplicación, según consta en el informe jurídico, el art. 5.2 del POM, cuyo contenido es el siguiente:

“a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU.

b) Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error. En particular, para la corrección de alineaciones se estará a lo establecido en el artículo 83.1 de estas Normas.

c) El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.

d) La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (...). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (...), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano.”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1685 de 21 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la corrección de errores materiales nº 4 del POM según la memoria redactada por el Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2023, de tal forma que la





alineación sur de la travesía Triana se hace coincidir con la alineación de las edificaciones existentes (la definición de la alineación norte formará parte de las determinaciones del Plan Parcial del Sector S1 "Gurugú", que se redactará en desarrollo del POM).

SEGUNDO. Requerir del Departamento de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por el art. 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Vox y Podemos-Equo y 4 abstenciones del Grupo Popular)
ACUERDA: Aprobar el dictamen que precede.

RECURSOS/ALEGACIONES

No aplica.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R. O.F.>, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

